

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE AVICULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **ASOCIACIÓN PERUANA DE AVICULTURA**, con **RUC N° 20110859385**, con domicilio legal av. Esmeralda N°255, urb. Chacarilla del Estan, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Gerente General, Sr. Mario Aníbal Berrocal Pérez**, identificado con **DNI N° 08772286**, designado mediante partida registral número 11010622 de fecha 08 de setiembre de 2010, a quien en adelante se denominará **"APA"**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (i), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con **DNI N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0782-2025-R-UNALM de fecha 29 de octubre de 2025, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**.



Toda referencia a **APA** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

APA, es una institución de carácter civil no lucrativa, que representa los avicultores peruanos, y tiene como fin, entre otros, fomentar el desarrollo de la avicultura nacional, y colaborar con los sectores públicos en el desarrollo económico y social del país, en todo cuanto se relacione directa o indirectamente con la actividad avícola nacional. Los ejes estratégicos de la APA se sustentan en la mejora sostenible de la competitividad, la sanidad animal, la innovación, la formalización, la inclusión y la Seguridad Alimentaria.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2025 13:34:23-0500



Firmado digitalmente por:
BARRON LOPEZ Jose Alberto
FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 10:37:42-0500



Página 1 de 7
Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 14:08:35-0500

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer la colaboración conjunta entre **LAS PARTES** para promover el intercambio de conocimientos, el fortalecimiento académico y el desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica y aplicada, así como de iniciativas de desarrollo e innovación tecnológica en el sector avícola. Asimismo, busca estrechar el vínculo entre la comunidad educativa y los productores avícolas del país, contribuyendo al progreso y sostenibilidad de esta actividad.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades:

- 4.1. Propiciar la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de actividades en materias de interés común, propiciando la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo en el sector avícola, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 4.2. **LA UNALM** explorará la posibilidad de participar como aliado académico en los eventos que organice la **APA**, de acuerdo con la pertinencia institucional y previa evaluación de la disponibilidad de los recursos.
- 4.3. **LA UNALM** podrá evaluar su participación en congresos nacionales e internacionales que la **APA** organice, con la opción de contar con un stand sin costo de inscripción, cuando sea viable y previa evaluación de la disponibilidad de los recursos.
- 4.4. **APA** propiciará el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los alumnos de **LA UNALM**.
- 4.5. **APA** comunicará a **LA UNALM**, las oportunidades de financiamiento de proyectos que se canalicen a través su asociación.
- 4.6. **LAS PARTES** coordinarán y elaborarán convenios específicos para la ejecución de actividades, de acuerdo a la Cláusula Sexta del presente convenio.



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147807406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2025 13:34:49-0500



Firmado digitalmente por:
BARRON LOPEZ Jose Alberto
FAU 20147807406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 10:38:25-0500



Página 2 de 7
Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147807406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 14:09:03-0500

- 4.7. Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de acuerdo al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

- 5.1. Por **APA**:
Raul Zegarra Valencia - Jefe de Proyectos y Gestión de la Información de la APA o quien este designe.
Correo electrónico: apacomunicaciones@apa.org.pe
- 5.2. Por **LA UNALM**:
El Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria La Molina o quien este designe.
Correo electrónico: fzootecnia@lamolina.edu.pe

En caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **APA** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir Convenios Específicos, Adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2025 13:36:33-0500



Firmado digitalmente por:
BARRON LOPEZ Jose Alberto
FAU 20147897408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 10:30:10-0500



Página 3 de 7
Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897408 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 14:00:21-0500

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147807400 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2025 13:36:40-0500



Firmado digitalmente por:
BARRON LOPEZ Jose Alberto
FAU 20147807400 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/11/2025 10:30:20-0500



Página 4 de 7
Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147807400 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/11/2025 14:09:47-0500

deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio son propiedad de la **APA** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2025 13:36:14-0500



Firmado digitalmente por:
BARRÓN LOPEZ Jose Alberto
FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 10:30:40-0500



Página 5 de 7
Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 14:10:21-0500

en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 14:10:41-0500



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2025 13:36:40-0500



Firmado digitalmente por:
BARRON LOPEZ Jose Alberto
FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 10:40:17-0500

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.



Por APA

Sr. Mario Aníbal Berrocal Pérez
Gerente General

Fecha: 19.01.2026

Lugar: San Borja-Lima

Por LA UNALM



Firmado digitalmente por:
GONZALES MORA Hector Enrique FAU
20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:33:09-0500

Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.
Rector (i)

Fecha:

Lugar:



Firmado digitalmente por:
ENCINA ZELADA Christian
René FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 14:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
LEON VEGA Miluska
Jessenia FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/11/2025 13:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
BARRON LOPEZ Jose Alberto
FAU 20147897406 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2025 10:40:27-0500